



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 1991.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Médico Forense cuenta en la actualidad con diez (10) vacantes de peritos médicos que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de antecedentes y oposición a fin de cubrir diez (10) cargos de peritos médicos en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con el señor Director General de la Dirección General de Pericias Dr. Juan Carlos García y los doctores Armando Maccagno, Alberto V. Donnes, Víctor L. Poggi y Horacio A. Bruno.

En caso de resultar necesario el reemplazo de alguno de sus miembros, serán sustituidos por los doctores Roberto Lazcano y Julio Ravioli.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la notificación fehaciente a las distintas dependencias médicas (Cuerpo Médico Forense, Morgue Judicial y Servicio de Reconocimientos Médicos). Las presentaciones deberán hacerse en la mesa de entradas del Cuerpo Médico Forense, en el horario de 7.30 a 13.30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los antecedentes deberán estar debidamente certificados. No serán considerados los que no se presenten en estas condiciones.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de médico legista expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Haber actuado con designación oficial en el carácter de perito médico (médico forense) de la justicia nacional o provincial.

c) Acreditar práctica en medicina legal.

d) Acreditar práctica médica asistencial en instituciones oficiales o privadas de probada jerarquía científica.

Se entiende por ello a las instituciones que cumplimenten en los asistencial servicio de internación y consultorios externos; y en lo docente, unidad docente hospitalaria y/o residencia médica, reconocidas oficialmente.

e) Tener una edad máxima de 60 años.

5°) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedente curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de médico.

Puntaje: 0,10 p. por año máx. 2 p.

b) Actuación en práctica de medicina legal (tareas médico-legales judiciales): perito de oficio en tribunales, médico de policía en tareas médico-legales, Servicio Penitenciario (con tareas médico-legales), médico forense, etc.

Puntaje: 1p. por año máx. 10 p.

c) Práctica asistencial hospitalaria regular.

Puntaje: 0,25 p. por año máx. 5 p.

De ser un servicio de psiquiatría se computará a razón de 0,50 p. por año máx. 10 p.

d) Trabajos científicos:

I. Publicados: 0,10 hasta 0,50 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante máx. 5 p.

II. Presentados en congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,05 a 0,20 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante, valorados exclusivamente en



Corte Suprema de Justicia de la Nación

función del resumen publicado en las memorias de la reunión científica máx. 2 p.

Para trabajos publicados y/o presentados, si son afines a la medicina legal, adicionan un 30% de puntaje.

e) Tareas de investigación (debidamente certificadas y auspiciadas por instituciones o profesionales de probada jerarquía científica):

I. Concluidos: de 0,10 a 0,50 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante ... máx. 5 p.

II. En curso: de 0,05 a 0,20 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante ... máx. 2 p.

Si son afines a la medicina legal, adicionan un 30% de puntaje.

f) Cursos en instituciones académicas (son valorados exclusivamente aquellos de no menos de 50 horas):

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. de los 10 mejores cursos efectuados por el postulante máx. 5 p.

Si son afines a la medicina legal, adicionan un 30% de puntaje en cada uno.

g) Actuación docente universitaria en Facultad de Medicina:

I. Profesor titular 6 p.

II. Profesor adjunto 4 p.

III. Docente autorizado 2 p.

IV. Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máximo de 0,50 p.

Profesor de materias afines en otras facultades:

I. Profesor titular 4 p.

II. Profesor adjunto 2 p.

III. Docente autorizado 1 p.

IV. Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máximo de 0,50 p.

h) Otras carreras y títulos (de universidades, sociedades científicas o colegios médicos).

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada una . máx. 5 p.

Por el título de psiquiatría se computarán 5 puntos.

i) Premios, becas y distinciones de instituciones de probada jerarquía científica.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada uno.. máx. 5 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Confiere un máximo de 10 puntos.

C) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION

I. Prueba teórica: de acuerdo al programa del curso superior de médicos legistas máx. 20 p.

II. Peritación médicolegal máx. 20 p.

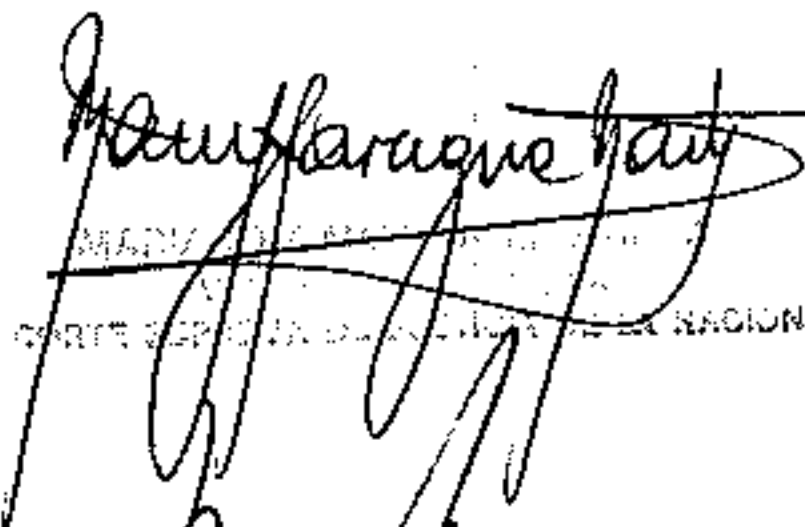
6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3° la comisión asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

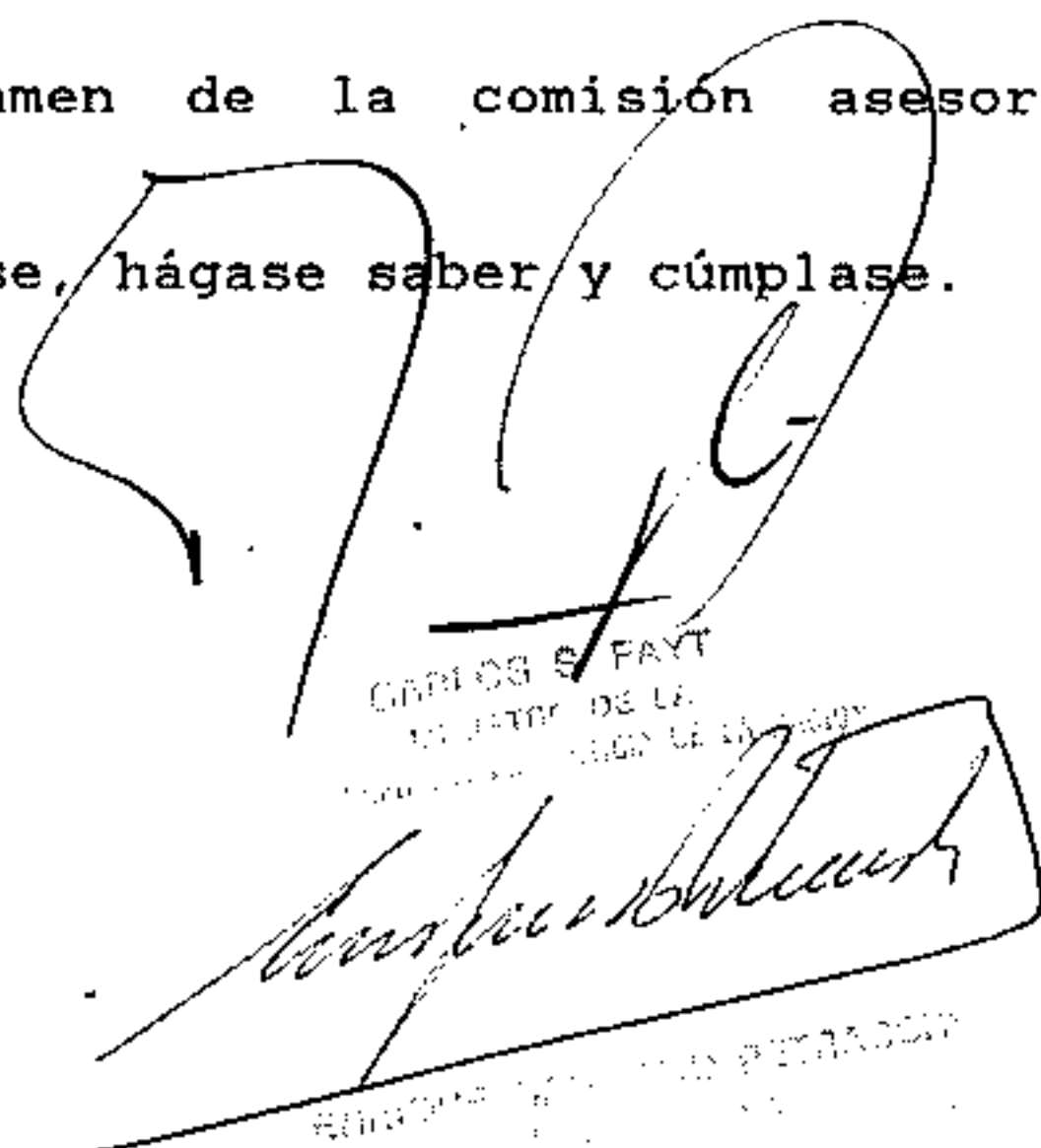
7°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y la entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición. Se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

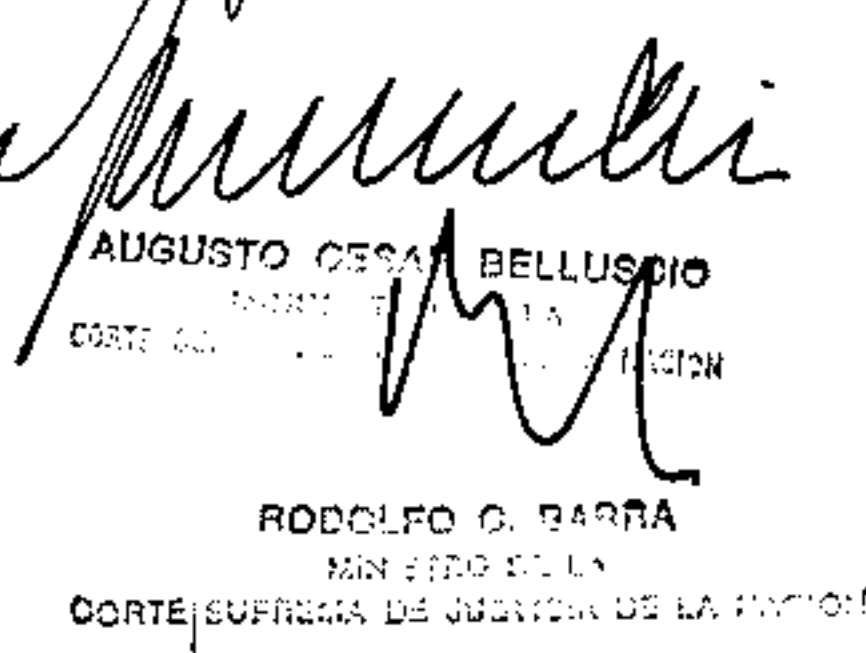
8°) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte una nómina -por estricto orden de méritos- de los 12 postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, de los cuáles el Tribunal elegirá los diez a designar.

El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


CARLOS S. FAYT
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPLENTE DE LA NACION


RODOLFO O. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION